

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Angel Sanz Briz» para el Instituto de Educación Secundaria barrio Casetas, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8745 *ORDEN de 13 de marzo de 1995 por la que se aprueba un proyecto editorial para el Bachillerato Unificado y Polivalente y se autoriza el uso del libro de texto y de los materiales curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales. En su disposición transitoria el citado Real Decreto ordenó que la supervisión de los libros de texto para los niveles regulados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se realizaría en la forma que determinara el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11) concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales de Bachillerato y los extendió a los libros de texto presentados para supervisión en el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente regulado por la Ley 14/1970 antes citada.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial que se menciona en el anexo, así como el uso, en centros docentes, del libro de texto y de los materiales curriculares correspondientes.

Segundo.—El libro de texto y los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 13 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica. Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Editorial: Burlington Books.

Proyecto editorial «Burlington Course for 3.º B.U.P.».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8746 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la de 1 de marzo de 1995, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa IBERIA, «Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», Personal de Tierra.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo, de fecha 1 de marzo de 1995, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de los acuerdos sobre modificación del XIII Convenio Colectivo del Personal de Tierra

de Iberia, L.A.E., número código 9002660, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 14 de marzo de 1995;

Resultando que en la publicación de la citada Resolución se han observado errores en parte de la misma, ya que en su texto se hacía mención a que, en representación del colectivo laboral afectado, suscribieron los acuerdos los miembros del Comité Intercentros pertenecientes a las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., cuando en este punto debiera haberse incluido también como firmante de la parte social el representante del sindicato A.S.E.T.M.A.;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución mediante la cual se rectifica el señalado error del texto de la Resolución por la que se acordó la inscripción, registro y publicación del texto de los acuerdos sobre modificación del XIII Convenio Colectivo del Personal de Tierra de Iberia, L.A.E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 14 de marzo de 1995.

Madrid, 23 de marzo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8747 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la fundación «Formación y Empleo de Andalucía» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

La fundación «Formación y Empleo de Andalucía» ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Inscribir a la fundación «Formación y Empleo de Andalucía» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Córdoba.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la fundación «Formación y Empleo de Andalucía», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—La fundación «Formación y Empleo de Andalucía» deberá presentar anualmente, en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una Memoria de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórro-